



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 28 de diciembre de 2001.

Nota N°\_34\_\_

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo Legislativo a los fines de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual, en el marco de la emergencia económico-financiera del Estado Nacional y provincial, se propicia que los recursos existentes como asimismo los que ingresaren al Tesoro provincial, sean destinados en forma prioritaria al pago de los salarios netos de los agentes del sector público provincial y al mantenimiento de los servicios públicos esenciales, a la vez que se dispone la suspensión en forma transitoria por el término de ciento veinte (120) días del pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública Provincial creados por las leyes n° 2545, 2973, 3140, 3274, 3328, 3372 y 3388 en todas sus series.

Resulta un hecho objetivo que en las actuales circunstancias hay falta de financiamiento para la Argentina, siendo que se han anunciado y resuelto políticas de "déficit cero" en el país durante el año 2001; habiendo las provincias, en particular, adherido al Pacto de la Independencia en el mes de julio de 2001 y, antes aun, consensuado la sanción de leyes provinciales en consonancia a lo normado por la ley nacional de responsabilidad fiscal o solvencia fiscal, pautando la reducción progresiva del déficit.

En particular, la Provincia de Río Negro si bien presentó a finales del año 2000 un déficit de ochenta y cinco (85) millones de pesos, un 63 % inferior al registrado en el año 1995, significando una reducción del gasto total primario (sin intereses) durante el mismo período del 9%, ello se ha visto contrastado en el mismo lapso por un aumento similar en los intereses de la deuda, debido a que recurrió progresivamente al endeudamiento, con el objetivo de cubrir las necesidades de financiamiento para el sostenimiento de los servicios básicos e indelegables a su cargo.

En este contexto económico nacional el gasto total provincial crece sostenidamente hasta el año 1995, cayendo entre los años 1995 y 1997, luego nivelándose a los valores del año 1996, pero a partir del año 2000 los recursos totales, influenciados por el nivel de actividad económica, caen fuertemente complicando las finanzas de todos los Estados provinciales.

Desde los finales del año 1995 y mientras la provincia implementa distintas reformas del Estado que le



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

permiten disminuir el déficit, el contexto financiero internacional se fue volviendo más impredecible con cada una de las crisis financieras internacionales que desde 1995 azotan las economías emergentes, a saber en 1995 el efecto "tequila" en México, en 1997 la crisis asiática, en 1998 es el turno de Rusia, en 1999 de Brasil y nuestra propia crisis en el 2001 hasta la actualidad.

Dentro de este contexto de alta volatilidad internacional, la provincia desarrolló una política de financiamiento previsible a partir de la refinanciación sistemática de su deuda pública financiera; por caso en 1997 refinanció con las instituciones bancarias cuatrocientos (400) millones de su deuda a tasas y plazos muy competitivos; asimismo, entre 1996 y 1999 pudo implementar eficientemente un esquema de consolidación de la deuda flotante a través de certificados de deuda provinciales que permitieron refinanciar deudas por sentencias judiciales firmes, con proveedores, deudas salariales y previsionales pendientes.

A partir de 1999, con la agudización de la crisis financiera internacional, la provincia promueve activamente la necesidad de implementar políticas de financiamiento en conjunto con la Nación, a efectos de dar mayor certidumbre a tal estrategia; de esta manera, se firma el día 6 de diciembre de 1999, previo a la asunción de la nueva gestión de gobierno, el "Compromiso Federal" que reconoce las dificultades de financiamiento de algunas jurisdicciones provinciales, previendo la atención de los vencimientos de deuda a partir de la implementación de un Programa con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Dicho "Compromiso" es ratificado por la ley n° 25235 y la ley provincial n° 3360. Así, con una activa participación de la provincia, transcurre el año 2000 lográndose cumplir las metas de déficit previstas para dicho año, a la vez que se consigue el financiamiento para los vencimientos de capital de la deuda provincial y el déficit comprometido mediante el desembolso de doscientos siete (207) millones durante ese año.

En noviembre de 2000, avanzado ya el citado programa, se reúnen los Estados provinciales y suscriben con el Estado Nacional el "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", ratificado por la ley n° 25400 y la ley provincial n° 3463. En dicho Pacto se fijan piso y techo para las transferencias Nación-provincias, comprometiéndose el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario a "asegurar y profundizar" el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 en las jurisdicciones provinciales suscriptoras del mismo. De este modo, firmado y ratificado legislativamente el "Compromiso Federal" precitado, se suscribe el Convenio de Asistencia Financiera entre la provincia y el Fondo Fiduciario el día 22 de febrero de 2001, mediante el cual se compromete a asistir financieramente a la provincia para atender sus vencimientos de capital durante el año 2001, refinanciar algunos "stocks" bancarios inconvenientes por su plazo y/o tasa y las metas de déficit



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

acordadas con el Gobierno Nacional, por un total de doscientos treinta y cuatro (234) millones de pesos.

Hasta el mes de junio de 2001 el Fondo Fiduciario cumplió su compromiso de asistencia, en la medida que la provincia cumplió las metas establecidas en el Programa suscripto; a partir de ese mes la Nación comienza a incumplir sistemáticamente los compromisos asumidos y la provincia comienza a padecer el desfinanciamiento generalizado. En efecto, mientras la provincia suscribió un Programa por doscientos treinta y cuatro (234) millones de pesos, solamente se le desembolsaron ciento dieciséis (116) millones de pesos.

Sin perjuicio de ello, la provincia igualmente asumió las obligaciones a la espera de una solución de los reclamos planteados al Gobierno Federal, con la totalidad de los compromisos a cargo del erario provincial, agudizándose, en consecuencia, la crisis fiscal, ya que la atención de la deuda impide cumplir con normalidad el pago de los haberes y los gastos de funcionamiento del Estado.

Esta situación se hace más dramática en los dos últimos meses del año ya que a la falta de financiamiento se le suma el hecho de que el Gobierno Nacional comienza a incumplir adicionalmente con las transferencias de coparticipación a las provincias, que para el 30 de noviembre de 2001 ascendían a no menos de cuarenta (40) millones de pesos. La situación de desfinanciamiento por incumplimiento de los compromisos del Fondo Fiduciario y las transferencias de coparticipación llegan a finales del año 2001 a una cifra mayor a los ciento sesenta (160) millones de pesos, con la consecuencia de verificarse una seria afectación a la garantía de la automaticidad de la remisión de fondos, presupuesto establecido en el artículo 75 de la Constitución Nacional.

A su vez, el día 8 de noviembre del presente año se firma la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", en la cual la provincia cede recursos propios, a fin de que la Nación se haga cargo de la reestructuración de la deuda pública provincial, siendo ratificada por la Legislatura provincial el día 14 de noviembre del presente año por la ley provincial n° 3555.

Posteriormente por decreto n° 1530 del Poder Ejecutivo se encomienda, en los términos del artículo 7° de la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", al Estado Nacional y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la renegociación de la Deuda Pública Provincial que se detalló en el anexo del mismo, en donde se incluían expresamente la totalidad de las deudas financieras y los títulos en poder de la provincia y los tenedores.

A lo expuesto se debe sumar la crisis política del Estado Nacional, de público conocimiento, situación que en estos momentos nos imposibilita de dar respuesta alguna a crisis económico-financiera provincial, máxime cuando hasta la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

fecha el Gobierno Nacional no ha completado el procedimiento dispuesto para el canje de la deuda pública.

A través de la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y prorrogada sucesivamente por el decreto n° 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa n° 02/98, 04/99 y 04/01 hasta el 31 de diciembre de 2002, la provincia mantiene la emergencia económica y administrativa en el Sector Público Provincial, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad, a lo que se debe agregar el estancamiento del nivel de actividad que afecta la economía argentina a partir de 1998 y que ha tenido un profundo impacto negativo sobre las recaudaciones tanto provincial como nacional.

En los últimos años la emisión de títulos y certificados de deuda pública fue la única vía que tuvo la provincia, en un estado de excepción, para continuar haciendo frente a la deuda flotante de una manera unificada y ordenada hacia el futuro, preservando así los derechos de sus habitantes y la continuidad del Estado como tal.

Con la totalidad de las emisiones de certificados y bonos provinciales se hizo posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad, tal como ocurrió en el año 1995.

Las menciones reiteradas de los sucesivos mandatarios nacionales tendientes a definir la situación del país, en relación a la atención de sus compromisos tanto externos como internos, en términos de "suspensión del pago de la deuda" o un Estado "quebrado" o "fundido", obliga a la jurisdicción a adoptar medidas para afrontar la crisis, en tanto el actual panorama económico, financiero y político incide en forma directa sobre los ingresos del Tesoro provincial y por ende en sus posibilidades de atender normalmente sus compromisos hasta tanto varíen las condiciones económico-financieras de la Nación y consecuentemente de la provincia, a fin de lograr revertir la actual situación.

En este contexto y en un todo de acuerdo con el decreto ley n° 05/95 resulta necesario priorizar los pagos de los compromisos salariales y las obligaciones del Estado provincial que garanticen la atención de sus funciones básicas, debiéndose en consecuencia atender fundamentalmente el pago de los salarios netos a los agentes públicos y el mantenimiento de los servicios básicos esenciales prestados por el Estado provincial.

Es imperioso, en consecuencia, determinar hasta



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

tanto se normalice la situación económico-financiera nacional disponer la suspensión transitoria por el término de ciento veinte (120) días del pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública Provincial, como asimismo, suspender por igual plazo, la vigencia de los contratos de fideicomisos suscriptos en los términos de los decretos n° 245/00 y 815/00, a fin de evitar retenciones de recursos provinciales y utilizar los mismos para el mantenimiento de los servicios básicos esenciales prestados por el Estado.

La medida cumple con los requisitos de razonabilidad que debe caracterizar una legislación dictada en el marco de una emergencia económica, social y financiera, en tanto parte de datos aportados por la realidad nacional, receptados por el Gobierno de la Nación y por otras jurisdicciones provinciales (por ejemplo, el Gobierno de Tucumán, con el posible seguimiento de otras provincias del país), además de contemplar un plazo estimativo y prudente en que tendrá vigencia la medida.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo prevé el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista J. Mendioroz  
SU DESPACHO

---En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2001, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.-----

---El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia en el marco de la emergencia económico-financiera del Estado Nacional y provincial que los recursos existentes y que ingresen al Tesoro provincial sean destinados en forma prioritaria al pago de los salarios netos de los agentes del sector público provincial y al mantenimiento de los servicios públicos esenciales, a la vez que se suspende en forma transitoria por el término de ciento veinte (120) días el pago



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública Provincial creados por las leyes n° 2545, 2973, 3140, 3274, 3328, 3372 y 3388 en todas sus series.-----

---Atento al tenor del proyecto y a la importancia que el mismo reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese que, en el marco de la emergencia económico-financiera del Estado Nacional y provincial, los recursos existentes y que ingresen al Tesoro provincial, serán destinados en forma prioritaria al pago de los salarios netos de los agentes del Sector Público Provincial y al mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Artículo 2°.- Supéndase en forma transitoria por el término de ciento veinte (120) días el pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública Provincial creados por las leyes n° 2545, 2973, 3140, 3274, 3328, 3372 y 3388, en todas sus series.

Artículo 3°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente norma, suspéndase por igual plazo la vigencia de los contratos de fideicomisos suscriptos en los términos de los decretos n° 245/00 y 815/00, por lo que no podrán realizarse retenciones de recursos provinciales con destino al pago de amortizaciones y/o intereses de los Títulos mencionados en dicho artículo.

Artículo 4°.- El Banco Patagonia Sociedad Anónima en su carácter de agente financiero de la provincia y de fiduciario en los términos de los decretos 245/00 y 815/00, instrumentará los mecanismos necesarios a los efectos de la suspensión dispuesta por la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.